



MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

DOÑA NADIA MARÍA CALVIÑO SANTAMARÍA,  
VICEPRESIDENTA PRIMERA DEL GOBIERNO Y MINISTRA DE  
ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Y  
SECRETARIA EN FUNCIONES DEL CONSEJO DE MINISTROS,

CERTIFICO:

Que en la reunión del Consejo de Ministros extraordinario celebrada el día once de mayo de dos mil veintitrés, a propuesta de la Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la suscripción del segundo Convenio de gestión directa de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A, cuyo texto literal es como sigue:

“De acuerdo con el artículo 132.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se autoriza la formalización del segundo Convenio de Gestión Directa de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A (ACUAMED).

PRIMERO. El artículo 158.5 de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, hoy recogido en el artículo 132.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, autorizó al Consejo de Ministros a constituir una o varias sociedades estatales de las previstas en el artículo 6.1.a) del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, hoy recogido en el artículo 2.2.c) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuyo objeto social sea la construcción, explotación o ejecución de obra hidráulica, a fin de acometer la gestión directa de la construcción y explotación de determinadas obras públicas hidráulicas, previéndose que las relaciones entre la Administración General del Estado y tales sociedades estatales se regularán mediante los correspondientes convenios que, previo informe favorable del actual Ministerio de Hacienda y Función Pública, habrán de ser autorizados por el Consejo de Ministros



MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SEGUNDO. Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2001, al amparo de las disposiciones citadas, se autorizó la creación de la sociedad estatal “Infraestructuras del Traspase, S.A.”, con el objeto de llevar a cabo la gestión de las obras y actuaciones necesarias para las transferencias de recursos hídricos autorizadas por el artículo 13 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, así como la suscripción del Convenio regulador de las relaciones de la Administración General del Estado y la Sociedad Estatal Infraestructuras del Traspase, S.A., procediéndose a la formalización del mismo el 20 de mayo de 2002.

TERCERO. Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de junio de 2004, se aprobó el cambio de denominación social por el de Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED), así como la modificación de su objeto social.

CUARTO. Como consecuencia de las anteriores reformas normativas, se sucedieron dos modificaciones al Convenio de Gestión Directa inicial de la Sociedad Estatal “Infraestructuras del Traspase S.A.” para adaptarlo al nuevo objeto social de ACUAMED y a la evolución de las actuaciones que la sociedad tenía encomendadas.

La Modificación nº1 al Convenio de Gestión Directa inicial quedó formalizada el 30 de noviembre de 2004; y la Modificación nº2, el 29 de septiembre de 2005.

QUINTO. Procesos de fusión.

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de junio de 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 169, apartado f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se aprobó la fusión por absorción de sociedad estatal “Aguas de la Cuenca del Sur S.A.” (ACUSUR) por ACUAMED.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de abril de 2010, de conformidad con el mismo precepto legal, se inició el proceso de fusión por absorción de las sociedades estatales “Aguas del Júcar S.A.”



MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

(ACUAJÚCAR) y “Aguas de la Cuenca del Segura S.A.” ACUASEGURA por ACUAMED y su disolución sin liquidación.

En virtud de estos procesos, que concluyeron en 2010, se integra todo el patrimonio de las Sociedades absorbidas en la sociedad ACUAMED y asumiendo ésta su posición en los Convenios de Gestión Directa vigentes de dichas Sociedades.

Como consecuencia de estos procesos de fusiones, ACUAMED se subroga en la posición de las sociedades absorbidas (ACUSUR, ACUAJÚCAR y ACUASEGURA) en las encomiendas suscritas por cada una de estas Sociedades con la Administración General del Estado.

SEXTO. Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de diciembre de 2013 quedó autorizada la “Reprogramación de Actuaciones” del Convenio de Gestión Directa con ACUAMED.

Se estableció la necesidad de llevar a cabo una revisión de todas las actuaciones pendientes de ejecución por esta Sociedad, sometiéndose éstas a un estricto proceso de priorización en función de:

- a. Su necesidad y urgencia en su ejecución.
- b. Su rentabilidad económica.
- c. La solvencia financiera y el interés de los usuarios.
- d. La capacidad de las actuaciones en la absorción de los fondos comunitarios en los plazos reglamentarios.

SÉPTIMO. Trascurrido el tiempo sin que se haya producido la materialización de un nuevo Convenio de Gestión Directa, resultó necesario efectuar una actualización de la reprogramación autorizada por el Consejo de Ministros el 13 de diciembre de 2013, como paso previo a la formalización del nuevo Convenio de Gestión Directa.



MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

La actualización de la reprogramación del Convenio de Gestión Directa de ACUAMED ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Ministros el 25 de mayo de 2021.

OCTAVO. En el marco de la «Actualización de la reprogramación del Convenio de Gestión Directa de ACUAMED» autorizada por el Consejo de Ministros el 25 de mayo de 2021, la necesidad de elaborar el Segundo Convenio de Gestión Directa de la Sociedad Estatal también queda justificada por las siguientes razones:

- a) Es necesario encomendar todas aquellas actuaciones cuya ejecución ha quedado suspendida en las Reprogramaciones aprobadas en el año 2013 y en el año 2021.
- b) Del resto de actuaciones que se han mantenido en las citadas Reprogramaciones, algunas de las actuaciones encomendadas ya han sido entregadas a la administración, otras se encuentran pendientes de ser entregadas y, del resto de proyectos ejecutados, la mayoría se encuentran en servicio. Por todo ello deben actualizarse los importes correspondientes a las inversiones de la Sociedad en relación a las inversiones que figuran en el Convenio suscrito en el 2005.
- c) Es necesario incorporar subactuaciones adicionales para ampliar el alcance de las actuaciones correspondientes a desaladoras de agua de mar, así como para mejorar sus condiciones de explotación, ampliando la capacidad de regulación y mejorando la eficiencia energética de los equipos de las plantas más antiguas.
- d) Es preciso incorporar nuevas actuaciones de generación de energía renovable que, asociadas a las plantas desaladoras que actualmente explota ACUAMED, servirán para reducir y estabilizar el coste eléctrico de generación del agua desalada.
- e) Por último, los convenios ya suscritos con los usuarios han modificado algunas previsiones de financiación hechas en 2005, por lo que también procede la actualización en este sentido. La experiencia acumulada



desde 2005 aconseja introducir algunos cambios en diferentes procedimientos regulados por el Convenio.

NOVENO. Desde el Gobierno de España se ha decidido desarrollar una estrategia de transición hídrica justa que aborde la problemática de la cuenca del Segura, la provincia de Almería y la Conducción Júcar Vinalopó. Para hacer viable la sustitución de aguas subterráneas por aguas desalinizadas (convenientemente incorporadas al resto de las fuentes de agua), contempla el incremento de capacidad de desalinización de las instalaciones de más entidad (las IDAM de Torrevieja, Águilas, Valdelentisco, Carboneras y Dalías). Para poder disponer de recursos de agua desalada en este momento crítico y no perder una parte importante de la producción del regadío del sureste español, desde la Administración General del Estado se ha contemplado la exención temporal y parcial, a los usuarios de riego, de la recuperación del coste del agua desalada en las IDAM y en las conducciones que deben salvar mediante elevaciones una gran diferencia de cota entre origen del recurso y demanda de destino, hasta un coste sostenible y asumible por los usuarios de regadío.

La actual situación de los mercados energéticos está incidiendo en el adecuado desarrollo de la estrategia mencionada e, incluso, la propia continuidad de las explotaciones agrarias, ya que los actuales precios de la energía han provocado un aumento considerable de los costes de explotación del agua desalada y de la conducción Júcar-Vinalopó. Teniendo en cuenta estas circunstancias coyunturales se ha planteado un escenario transitorio para la vigencia de las tarifas. Se establece una tarifa objetivo mientras esté vigente el escenario transitorio. Esta tarifa objetivo pretende reproducir una situación en la que las plantas fotovoltaicas estén en servicio y el precio de la energía en 40 €/MWh. En este escenario, para cada una de las instalaciones se está ofertando a los usuarios de riego acuerdos con una tarifa transitoria que no exceda de su capacidad.

Finalmente y para el desarrollo de la estrategia de transición hídrica justa prevista, se pretenden aplicar en la ampliación de la capacidad de producción, distribución y regulación de las desaladoras de agua de mar,



así como en la generación de energía renovable (instalaciones fotovoltaicas), fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España.

Así, ACUAMED va a ejecutar un total de 10 actuaciones en el ámbito de este Plan, dentro de la Inversión 2: “Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundaciones” de la Componente 5: “Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos” (C5.I2), que han de contribuir a los objetivos globales de la inversión y en concreto al Objetivo 78 del CID: “Reducción del volumen de agua extraída de acuíferos”, mediante la reducción de extracción de agua de los acuíferos del Segura-Mar Menor.

DÉCIMO. El impacto económico y financiero de fondos necesarios en concepto de aportaciones de capital a efectuar por la Administración General del Estado que se derivan de la propuesta de segundo Convenio de Gestión Directa queda recogido a nivel global en el cuadro nº1. Estas aportaciones se instrumentarán mediante ampliaciones de capital de ACUAMED, con cargo al crédito presupuestario 23.05.452M.851.02, en los ejercicios 2023 a 2027.

Asimismo, para las 10 actuaciones que cuentan con financiación de los Fondos Next Generation EU, incluidas por este Departamento en el componente 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se transfieren los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a favor de ACUAMED, desde el capítulo 7, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.50.45EB.742.22 y la distribución de anualidades que se recoge en el cuadro nº2, con la finalidad de poner a disposición de la entidad los importes relativos a dichos fondos.



MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Cuadro nº1  
23.05.452M.851.02

NECESIDADES DE FINANCIACIÓN	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Ampliaciones de capital para la ejecución de las infraestructuras encomendadas	142.666.234					142.666.234
Ampliaciones de capital para la cobertura de los déficits ocasionados por el RD-ley 4/2022 [*]	15.241.339					15.241.339
Ampliaciones de capital necesarias para la cobertura de los déficits ocasionados por el régimen transitorio para una transición ecológica justa (periodo 2023-2026)	76.742.622	71.413.017	54.761.570	39.285.665		242.202.874
Ampliaciones de capital necesarias para la cobertura de las pérdidas previstas en las actuaciones con convenios deficitarios de riego con agua desalada	77.158.353	44.457.929	40.395.179	28.999.031	18.435.881	209.446.373
<b>TOTAL</b>	<b>311.808.549</b>	<b>115.870.946</b>	<b>95.156.749</b>	<b>68.284.697</b>	<b>18.435.881</b>	<b>609.556.820</b>
<b>TOTAL APORTACIÓN</b> (Redondeo múltiplo de 10 € -valor acción Acuamed)	<b>311.808.540</b>	<b>115.870.940</b>	<b>95.156.740</b>	<b>68.284.690</b>	<b>18.435.880</b>	<b>609.556.790</b>

[\*] Adicionales a los 95.915.000 euros ya recogidos en las Adendas, tramitadas en el año 2022, a los distintos Convenios de Gestión Directa de ACUAMED, ACUSUR, ACUAJÚCAR y ACUASEGURA



MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Cuadro nº2  
23.50.45EB.742.22

AÑO	2023	2024	2025	TOTAL
IMPORTE	278.200.000	194.740.000	91.125.772	564.065.772

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, es necesaria la autorización del Consejo de Ministros para la suscripción del segundo Convenio de Gestión Directa.

Por todo lo expuesto se somete al Consejo de Ministros el presente Acuerdo a propuesta de la Vicepresidenta tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Madrid, a once de mayo de dos mil veintitres.

